El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la resolución 501 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Mediante la radicado XXXXXXXXXXXXXX de XX de XXXXXX de XXXX, el señor@ **XXXXXXXXXXX** identificad@ con cédula de ciudadanía XXXXXXX, solicitó XXXXXXXXXXX, en beneficio del predio XXXXXX identificado con matrícula inmobiliaria N° XXXXXX, ubicado en la vereda XXXXXX, en jurisdicción del municipio de XXXXX en el Departamento de Caldas. Con Auto XXXX-XXXX de XX de XXXXX de XXXX, se dio inicio al trámite administrativo para resolver la solicitud presentada.

Con informes Técnicos XXXXX de XX de XXXXX de XXXX Y memorando XXXXXXX del XX de XXXXXX de XXXX, la Subdirección de XXXXXXXXXXXX, dio concepto favorable a la solicitud presentada en los términos descritos en la parte resolutiva del presente acto administrativo. En dichos informes entre otros aspectos se determina que:

* *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*
* *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*
* *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.*

Con fundamento en lo anterior, es procedente: i) otorgar XXXXXXXXX para XXXXXXXXXXXXXXXX en aplicación al artículo XX del Código Nacional de Recursos Naturales Renovales y de Protección al Medio Ambiente, ii) impartir la aprobación de las obras hidráulicas necesarias para hacer uso de la concesión al tenor de los artículos 97, literal b), y 120 del citado código, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto 1076 de 2015, iii) requerir XXXXXXXXXXXXXXXXX, como lo ordena el artículo XXXXXXX del Decreto 1076 de 2015, iv) aprobar XXXXXXXXXXXXXXXX, v) conceder permiso para XXXXXXXXXXXX de conformidad con lo establecido en el artículo XXXXXXXXXX del Decreto 1076 de 2015 y, vi).

A través de la Resolución No. 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecieron los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Por medio de auto de trámite, el cual forma parte integral del presente acto, se declaró reunida toda la información para decidir.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en el Ley y los reglamentos.

En consecuencia, esta Secretaría,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a los señores **XXXXXXXXXXXXX** identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXX, Concesión de aguas superficiales de la Quebrada innominada en las coordenadas X: XXXXXX Y: XXXXX, para derivar un caudal total de XXXXX l/s, usos XXXXXXX, a favor del predio XXXXXX identificado con matrícula inmobiliaria N°XXXXX, ubicado en la vereda XXXXXXXX, en jurisdicción del municipio de XXXXXX en el Departamento de Caldas.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FUENTE** | **COORDENADAS** | **USOS** | **CAUDAL** |
|  | X: Y:  |   | l/sl/s |

|  |  |
| --- | --- |
| **Caudal Otorgado L/S** |  0.XXXXXX |

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar las obras para el aprovechamiento de caudal otorgado consistentes en: captación de fondo, conducción por manguera de 1 pulgada de diámetro y 800 metros de longitud que llegan hasta un tanque de almacenamiento circular de polietileno con capacidad de 3500 litros.

**PARAGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTICULO TERCERO:** Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX otorgada, el concesionario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
4. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
5. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
6. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
7. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
8. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
9. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
10. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**ARTICULO CUARTO:** Serán causales de caducidad de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. las siguientes: a). La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente; b). El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo; c). El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo; d). El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma; e). No usar la concesión durante dos años; f). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

 **ARTICULO QUINTO:** Otorgar al señor@ **XXXXXXXXXXXXXX** identificad@ con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXX , permiso de XXXXXXXXXXXX generadas en el predio XXXXXXXXXXXX identificado con matrícula inmobiliaria N°XXXXXX, ubicado en la vereda XXXXXXXXX, en jurisdicción del municipio de XXXXXXXX en el Departamento de Caldas.

**ARTICULO SEXTO:** Aprobar XXXXXXXXXX generadas consistente en: trampa de grasas de 250 litros, un sistema séptico de 2000 litros y un filtro anaerobio de XXXXXXXXX litros, con descarga a cuerpo de agua en las coordenadas X: XXXXXX Y: XXXXXXXXXX.

**ARTICULO SEPTIMO:** El permiso de vertimiento otorgado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar periódicamente las actividades de limpieza de las áreas adyacentes al sistema séptico, aislarlo con el fin de evitar el colapso de alguna de estas por la sobrecarga de material vegetal o suelo y efectuar mantenimiento anual a las unidades del sistema de tratamiento en el sitio de origen; esta labor debe ser guiada por las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, de tal manera que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento para aguas residuales.
2. Transporte de pulpa a la fosa en seco, utilizar fosa techada la cual debe tener tanque para los lixiviados y manejo de estos residuos, mediante la implementación de un tanque de acumulación de lixiviado debidamente hermético, para disponer este como: riego de cultivos, suplemento nutricional para cerdos, lombricultivo o recirculación a la fosa.
3. Por ningún motivo realizar disposición final de los lodos residuales originados en actividades de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en cuerpos de agua; para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.
4. Para el manejo del lixiviado que se genera del proceso del beneficio de café, es necesario que continúe realizando su disposición bajo el actual mecanismo (Definir cuál de los siguientes durante la visita: riego de cultivos, suplemento nutricional para cerdos, lombricultivo, recirculación a la fosa o tratamiento).
5. Cualquier modificación que incide en la unidad productiva del predio y en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento, debe ser informada por escrito a esta Corporación.
6. Avisar a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
7. Las aguas del 2 y 3 enjuague podrán ser empleadas como biofertilizante en el follaje (hojas) de los cultivos, haciendo rotación en los lotes de cultivos.
8. Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para las viviendas, el cual se aprueba de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, el cual en este caso debe contemplar trampa de grasas de 250L, el tanque séptico de 2000L y FAFA de 2000L, para la recolección, tratamiento y disposición final del afluente residual generado en el predio, en un punto aguas debajo de cualquier bocatoma para consumo humano.
9. El vertimiento del efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas a cuerpo de agua deberá garantizar el cumplimiento de los límites máximos establecidos en el artículo 8, de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, para vivienda unifamiliar; por lo tanto, el beneficiario del presente permiso deberá presentar los resultados de caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales domesticas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
	1. **Periodicidad:** El plazo estaría dado una primera caracterización dentro del primer año de vigencia del permiso y posteriormente al finalizar cada quinquenio de vigencia del permiso.
	2. **Puntos de muestreo:** Entrega final a cuerpo de agua
	3. **Parámetros ARD:** ph, Temperatura, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites.
	4. **Muestreos:** Compuesto en un periodo mínimo de cuatro (4) horas, en alícuotas de 30 minutos y en temporada de mayor ocupación, analizando los parámetros establecidos.
	5. Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
10. Deberá solicitar ante esta corporación una renovación del permiso de vertimientos otorgado durante el primer trimestre del último año de vigencia del mismo.
11. Deberá continuar utilizando la tolva seca, o en su defecto poner el café en cereza directamente sobre la despulpadora sin utilizar agua.
12. Cualquier modificación que incida en la unidad productiva del predio y en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento, debe ser informada por escrito a esta Corporación.
13. Continuar realizando el proceso de fermentación en el tanque tina
14. Continuar realizando el despulpado sin agua y transportar el café en baba sin utilizar agua el tanque de fermentación
15. Continuar con el proceso y manejo de residuos y subproductos del beneficio del café como actualmente se viene realizando.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La XXXXXXXXXXX y el XXXXXXXXX, en los aspectos no contenidos en el presente acto administrativo, y en lo no reglado de manera específica en la normativa ambiental, se atendrá a las especificaciones, cantidades y condicionamientos descritos en el Informe Técnico XXXXX de XX de XXXXXX de XXXX y memorando XXXXXX del XX de XXXXX de XXXX de la Subdirección XXXXXXXXXXXXXX de Corpocaldas, que se incorpora y hace parte del permiso concedido.

**ARTÍCULO NOVENO**: La XXXXXXXXXXXXXX otorgados tendrán una vigencia de XXXXXX (XX) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario durante el último año de vigencia del premiso.

**ARTICULO DÉCIMO:** El titular de los permisos deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El original de la presente resolución reposará, para su custodia, en la Secretaría General. Dispóngase la incorporación de la copia en el expediente y la entrega de la misma al usuario.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**: Notificar el contenido de esta resolución a los señores **XXXXXXXXXXXXXX** identificada con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXXXXXXX, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO**: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

Ccarnombre

Proyectó: Usutrans